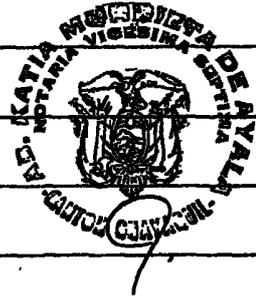


15/3/86

0002

Feb 21/86



1	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
2	INTEGRAL Y CODIFICACION DE
3	ESTATUTOS DE LA COMPANIA
4	ANONIMA "DISTRIBUIDORA
5	DISPACIF S. A.".-
6	CUANTIAS: AUMENTO DE CAPI-
7	TAL: S/. 24.128.000,00.-
8	REFORMA Y CODIFICACION: IN
9	DETERMINADA.-
10	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los
11	veintiuno días del mes de febrero de mil novecientos
12	ochenta y seis, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE
13	AYALA, Notaria de este cantón, comparecen: los señores
14	CARLOS CARDENAS MARATIA, quien declara ser de
15	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
16	profesión economista, con domicilio y residencia en la
17	ciudad de Guayaquil; y, ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA,
18	quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19	civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en
20	la ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de
21	la compañía "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", de
22	nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad
23	de Guayaquil, en sus respectivas calidades de GERENTE y
24	SUBGERENTE, conforme lo justifican con las copias
25	certificadas de los nombramientos que acompañan para ser
26	agregados al final de esta matriz; y, debidamente
27	autorizados por la Junta General Extraordinaria de
28	Accionistas celebrada el nueve de septiembre de mil

1 novecientos ochenta y cinco, cuya Acta en copia  
2 certificada acompañan para que sea transcrita al final  
3 de esta matriz.- Los comparecientes mayores de edad,  
4 con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
5 clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos  
6 personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y  
7 resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,  
8 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, a la que  
9 proceden como ya queda indicado, con amplia y entera  
10 libertad, para que otorgamiento me presentan la minuta y  
11 más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR  
12 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de  
13 escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual  
14 consten el Aumento de Capital Social de la Compañía  
15 "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", su reforma integral y  
16 codificación de estatutos, así como las declaraciones  
17 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
18 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura  
19 pública de aumento de capital social y reforma de  
20 estatutos los señores ECONOMISTA CARLOS CARDENAS MARATIA  
21 y ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA, a nombre y en  
22 representación de la Compañía "DISTRIBUIDORA DISPACIF S.  
23 A.", en sus calidades de Gerente y Subgerente,  
24 respectivamente. Se acompañan las notas de los  
25 nombramientos, debidamente inscritos, de los  
26 funcionarios antedichos para que usted, señor Notario,  
27 se sirva incorporarlas a esta escritura.- SEGUNDA:  
28 ANTECEDENTES.- Uno.- Por escritura pública autorizada

1 por el Notario S ptimo de Guayaquil, Doctor Jorge  
2 Maldonado Rennella, el seis de noviembre de mil  
3 novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil  
4 de la misma ciudad el diecinueve de los mismos mes y  
5 ano, debidamente aprobadas con el cumplimiento de todas  
6 las formalidades legales, se constituy  la compa a  
7 "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", con domicilio en la  
8 ciudad de Guayaquil y con un capital de UN MILLON DE  
9 SUCRES.- Dos.- La Junta General Extraordinaria de  
10 Accionistas de la Compa a, en sesi n celebrada el d a  
11 nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,  
12 con el voto un nime de todos los accionistas, resolvi   
13 aumentar el capital social de la compa a a la suma de  
14 VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SUCRES, es  
15 decir, efectuar un aumento de veinticuatro millones  
16 ciento veintiocho mil sucres, mediante la emisi n de  
17 veinticuatro mil ciento veintiocho nuevas acciones de un  
18 mil sucres cada una, pagaderas con cargo a la reserva  
19 legal, facultativa y al super vit proveniente de la  
20 revalorizaci n de activos de la compa a, y tambi n  
21 resolvi  reformar integralmente sus estatutos sociales y  
22 codificarlos seg n consta m s adelante.- TERCERA:  
23 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
24 SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, los se ores  
25 ECONOMISTA CARLOS CARDENAS MARATIA y ROBERTO BAQUERIZO  
26 VALENZUELA, a nombre y en representaci n de la compa a  
27 "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", en sus calidades de  
28 GERENTE y SUBGERENTE, en consecuencia, sus

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



1 representantes legales, efectuamos las siguientes  
2 declaraciones: Uno.- Que queda aumentado el capital  
3 social de la compañía en la suma de VEINTICUATRO  
4 MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SUCRES, para lo cual se  
5 emitirán veinticuatro mil ciento veintiocho nuevas  
6 acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una,  
7 con lo cual el capital social queda elevado a la suma de  
8 VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SUCRES,  
9 dividido en VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO ACCIONES  
10 de un valor nominal de un mil sucres cada una, todas  
11 ordinarias, nominativas y liberadas.- Dos.- Que el pago  
12 de las acciones asignadas a los accionistas por el  
13 aludido aumento de capital se lo ha hecho por  
14 capitalización de las Reserva Legal y Facultativa y  
15 Superávit de la Revalorización de Activos de la  
16 compañía.- Los accionistas recibirán sus nuevas  
17 acciones totalmente liberadas. El desglose de las  
18 cuentas Reserva Legal, Facultativa y Superávit de la  
19 Revalorización de Activos con cargo a las cuales se ha  
20 asignado las nuevas acciones, y el detalle de las  
21 acciones asignadas que recibirá cada socio, constan  
22 debidamente indicados en la copia certificada del Acta  
23 de Junta General de Accionistas celebrada el nueve de  
24 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y en el  
25 cuadro de asignación de acciones que se lo aprobó en la  
26 aludida sesión de Junta General, los mismos que se  
27 agregan a esta escritura como documentos habilitantes;  
28 y, Tres.- Que quedan reformados integralmente los

1 Estatutos Sociales y debidamente codificados, conforme  
 2 al proyecto que fuera aprobado en la aludida sesión de  
 3 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el  
 4 nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,  
 5 cuyo texto se agregará en esta escritura como parte  
 6 integrante.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se  
 7 acompañan como documentos habilitantes los siguientes:  
 8 Uno.- Copia certificada del Acta de Junta General de  
 9 Accionistas de la Compañía, celebrada el nueve de  
 10 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; Dos.-  
 11 Notas de nombramientos del Gerente y Subgerente de la  
 12 Compañía; Tres.- Cuadro de Asignación de acciones; y,  
 13 Cuatro.- Nuevos Estatutos Sociales.- Agregue usted,  
 14 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
 15 completa validez de esta escritura.- Firma, firma  
 16 ilegible, ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número  
 17 tres mil doscientos noventa y siete.- HASTA AQUI LA  
 18 MINUTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "ACTA DE LA SESION  
 19 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
 20 COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", CELEBRADA EL  
 21 DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
 22 CINCO.- En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del  
 23 mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,  
 24 siendo las nueve horas, se reúnen en el local situado en  
 25 la calle El Oro número ciento nueve, los accionistas de  
 26 la compañía "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A", a saber:  
 27 "MOLINOS POULTIER S. A.", por interpuestas personas de  
 28 su Director Principal y Gerente General, señores Joaquín

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



GUAYAQUIL  
Municipio de Ayala



1 Oarrantia González y Economista Carlos Cárdenas Maratía,  
2 como propietaria de novecientas noventa y seis acciones;  
3 señor Luis A. Noboa Naranjo, representado por el Abogado  
4 Manuel Rodríguez Morales, propietario de una acción;  
5 doctor Oswaldo Molestina Zavala, como propietario de una  
6 acción; ingeniero comercial Isidro Romero Carbo,  
7 representado por el ingeniero Eduardo Romero Carbo,  
8 propietario de una acción; y, señor Pablo Gonzembach  
9 Iglesias, como propietario de una acción.- También se  
10 encuentra presente en esta reunión el Economista Carlos  
11 Cárdenas Maratía, Gerente General de la Sociedad.- El Abogado  
12 Manuel Rodríguez Morales y el Ingeniero Eduardo Romero  
13 Carbo hacen formal entrega al secretario de esta Junta  
14 de las correspondientes cartas poderes que los habilitan  
15 para actuar en representación del señor Luis Noboa  
16 Naranjo y del ingeniero Isidro Romero Carbo,  
17 respectivamente. Tales cartas poderes son archivadas en  
18 el file de expedientes de sesiones de Junta General de  
19 la sociedad. Todas las acciones de la compañía son  
20 ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal  
21 de un mil sucres cada una. Como se encuentra  
22 representada legalmente la totalidad del capital social  
23 suscrito y pagado en su integridad, los concurrentes  
24 aceptan por unanimidad constituirse en Junta General  
25 Extraordinaria de Accionistas, estando también  
26 unánimemente de acuerdo en que se trate en esta Junta  
27 sobre los siguientes puntos como orden del día: UNO.-  
28 Conocer y resolver sobre el aumento de capital social y

1 la consiguiente reforma estatutaria; y, DOS.- Conocer y  
 2 resolver sobre la creación del Directorio de la  
 3 compañía, su correspondiente reforma integral de  
 4 estatutos y la codificación de los mismos. De acuerdo a  
 5 la facultad concedida por el Artículo Doscientos Ochenta  
 6 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General  
 7 Extraordinaria de Accionistas queda válidamente reunida,  
 8 para conocer y resolver sobre los anotados puntos del  
 9 orden del día.- La Junta designa al señor Pablo  
 10 Gonzembach Iglesias para que presida esta sesión, toda  
 vez que el Presidente y Vicepresidente de la compañía se  
 encuentran ausentes del país.- En la secretaría actúa  
 su titular el economista Carlos Cárdenas Maratía, quien  
 14 formula la lista de asistentes a esta sesión, la misma  
 15 que queda autorizada con su firma y con la del  
 16 Presidente de la Junta, archivándose al efecto en el  
 17 expediente respectivo.- El Presidente de la Junta,  
 18 considerando que en la sesión se encuentra representada  
 19 la totalidad del capital social pagado, declara  
 20 instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se  
 21 debe proceder a resolver sobre los siguientes puntos del  
 22 orden del día: Uno.- Conocer y resolver sobre el aumento  
 23 de capital social y la consiguiente reforma estatutaria;  
 24 y, Dos.- Conocer y resolver sobre la creación del  
 25 Directorio de la Compañía, su correspondiente reforma  
 26 integral de estatutos y la codificación de los mismos.-  
 27 El Presidente dispone que se trate el primer punto del  
 28 orden del día. A continuación toma la palabra el

ARIA VIGESIMA  
SEPTIMA



1 Gerente de la sociedad e informa a los accionistas que  
2 conforme a lo que previamente a la celebración de esta  
3 Junta les había informado, considera conveniente para  
4 los intereses de la compañía elevar el capital social de  
5 la misma en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO  
6 VEINTIOCHO MIL SUCRES, mediante la emisión de  
7 veinticuatro mil ciento veintiocho nuevas acciones que  
8 se pagarían con la capitalización de las reservas legal,  
9 facultativa y del superávit proveniente de la  
10 revalorización de activos, tal como lo disponen los  
11 ordinales tercero y cuarto del Artículo Ciento Noventa y  
12 Seis de la Ley de Compañías, asignando la sociedad las  
13 nuevas acciones a los accionistas en proporción a las  
14 que actualmente tienen, sin que por ello, tales  
15 accionistas tengan que entregar a la compañía suma de  
16 dinero alguno. Que de los veinticuatro millones ciento  
17 veintiocho mil sucres, quinientos mil sucres  
18 corresponden a la Reserva Legal, veintiún millones  
19 novecientos setenta y ocho mil sucres corresponden a la  
20 Reserva Facultativa y, Un millón seiscientos cincuenta  
21 mil sucres corresponden al superávit proveniente de la  
22 revalorización de activos; añade además que se ha  
23 permitido elaborar un cuadro donde constan las  
24 asignaciones de acciones que le corresponderían a cada  
25 uno de los socios de perfeccionarse el aludido aumento  
26 de capital. Dicho cuadro es repartido a todos los  
27 accionistas presentes o representados para su  
28 conocimiento y análisis. Continúa manifestando que dicho

1 cuadro está elaborado en base a la cesión de las  
 2 tracciones del valor de las acciones que les  
 3 corresponden a los accionistas señores: Luis Noboa  
 4 Naranjo, Ingeniero Isidro Romero Carbo, Doctor Oswaldo  
 5 Molestina Zavala y Pablo Gonzembach Iglesias en la  
 6 Reserva Facultativa a favor de la accionista "MOLINOS  
 7 POULTIER S. A.", fracciones que suman la cantidad de  
 8 quinientos doce sucres.- Los accionistas señores Luis  
 9 Noboa Naranjo, Ingeniero Isidro Romero Carbo, Doctor  
 10 Oswaldo Molestina Zavala y Pablo Gonzembach Iglesias,  
 11 por interpuestas personas, los dos primeros, de sus  
 12 representantes comparecientes y, los demás por sus  
 13 propios y personales derechos, declaran que  
 14 efectivamente han prometido ceder a favor de la compañía  
 15 "MOLINOS POULTIER S. A. las fracciones del valor de las  
 16 acciones que les pertenecen del aumento de capital con  
 17 cargo a la Reserva Facultativa referida anteriormente,  
 18 por lo que en este mismo momento ratifican tal compromiso y  
 19 las ceden a favor de dicha compañía, así: los señores  
 20 Luis Noboa Naranjo, Ingeniero Isidro Romero Carbo,  
 21 doctor Oswaldo Molestina Zavala y Pablo Gonzembach  
 22 Iglesias, ceden cada uno de ellos la tracción de ciento  
 23 veintiocho sucres correspondiente a la Reserva  
 24 Facultativa.- A continuación la Junta pasa a discutir  
 25 sobre el punto del orden del día en cuestión. Los  
 26 accionistas, luego de deliberar ampliamente, por  
 27 unanimidad de votos, resuelven: PRIMERO: Aumentar el  
 28 capital de la Compañía en Veinticuatro Millones Ciento

LA VIGESIMA  
 SÉPTIMA



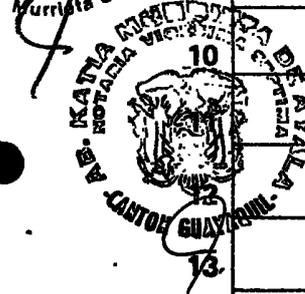
1 Veintiocho Mil sucres, mediante la emisión de  
2 veinticuatro mil ciento veintiocho nuevas acciones,  
3 ordinarias, nominativas, de un valor de un mil sucres  
4 cada una, con lo cual el capital de la Sociedad queda  
5 elevado a la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO  
6 VEINTIOCHO MIL SUCRES, dividido en veinticinco mil  
7 ciento veintiocho acciones de un valor nominal de un mil  
8 sucres cada una, todas ellas ordinarias y nominativas.-  
9 SEGUNDA: Aprobar la forma de pago de las acciones  
10 correspondientes al aumento de capital en cuestión, que  
11 es por capitalización de las Reserva Legal, Facultativa  
12 y el Superávit proveniente de la revalorización de  
13 activos, conforme a lo estipulado en los ordinales  
14 tercero y cuarto del artículo ciento noventa y seis de  
15 la Ley de Compañías; y, TERCERA: Aprobar el cuadro de  
16 asignación de las nuevas acciones producto del aumento  
17 de capital, en el mismo que consta en forma  
18 pormenorizada el número de acciones que recibirá cada  
19 socio y que será en proporción a las que actualmente  
20 tienen.- Posteriormente se entra a considerar el  
21 segundo punto del orden del día, esto es, el relacionado  
22 con la creación del Directorio de la compañía, su  
23 correspondiente reforma integral de estatutos y la  
24 codificación de los mismos. El Presidente concede el  
25 uso de la palabra al Gerente de la compañía, quien  
26 expone a la Junta que tal como se lo habían solicitado  
27 los accionistas ha preparado un proyecto de nuevos  
28 estatutos sociales, el mismo que contempla varias

1 reformas que considera necesarias para un más agil  
 2 desarrollo de su estructura administrativa, detacándose  
 3 entre las reformas la creacion del Directorio de la  
 4 compania, el régimen de representación legal y el  
 5 artículo pertinente al capital social, como consecuencia  
 6 del antedicho aumento de capital. Seguidamente se  
 7 reparte entre los accionistas un ejemplar del  
 8 prenombrado proyecto de reforma integral y codificación  
 9 de estatutos, el mismo que es leído por el Secretario de  
 10 esta Junta, por así haberlo dispuesto el Presidente.  
 11 Seguidamente los accionistas deliberan ampliamente sobre  
 12 el proyecto de estatuto presentado, hecho lo cual la  
 13 Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de  
 14 votos lo siguiente: PRIMERO: Aprobar la reforma  
 15 integral y codificación de estatutos de la Compañía, que  
 16 fuera presentada por el Gerente de la Sociedad, conforme  
 17 consta en el documento que se archivará en el file de  
 18 expedientes de esta sesión; y, SEGUNDA: Autorizar a los  
 19 representantes legales de la compañía para suscribir la  
 20 correspondiente escritura de aumento de capital, reforma  
 21 integral y codificación de estatutos, efectuar las  
 22 diligencias tendientes a obtener la aprobación de tales  
 23 actos societarios por parte de la Superintendencia de  
 24 Compañías, y en general hacer las gestiones pertinentes  
 25 para lograr su perfeccionamiento. No habiendo otro  
 26 asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede  
 27 un receso para la redacción del Acta de esta sesión,  
 28 hecho lo cual se reinstala la misma con la presencia de

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



IA AGUIL  
Notaría de Ayala



1 las personas mencionadas al comienzo; se da lectura al  
2 acta, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación  
3 alguna, con lo cual se levanta la sesión a las doce  
4 horas cuarenta y cinco minutos.- Firmado) Pablo  
5 Gonzembach Iglesias PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Firmado)  
6 Economista Carlos Cárdenas Maratía GERENTE-SECRETARIO.-  
7 Firmado) por Luis Noboa Naranjo, Ab. Manuel Rodríguez  
8 Morales; Firmado) Doctor Oswaldo Molestina Zavala.-  
9 Firmado) por ISIDRO ROMERO CARBO, ingeniero Eduardo  
10 Romero Carbo.- Firmado) Pablo Gonzembach Iglesias;  
11 Firmado) por "MOLINOS POULTIER S. A.", Joaquín Orrantía  
12 G. DIRECTOR y Economista Carlos Cárdenas M. GERENTE  
13 GENERAL.- Certifico que es fiel copia del original, al  
14 cual me remito en caso necesario y que reposa en el  
15 Libro de Actas de la Compañía.- Guayaquil, nueve de  
16 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firma,  
17 firma ilegible, Economista Carlos Cárdenas Maratía,  
18 GERENTE - SECRETARIO".- "NUEVOS. ESTATUTOS SOCIALES DE  
19 "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.".- TITULO PRIMERO.-  
20 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL  
21 SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- Esta  
22 Compañía se denomina "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.".-  
23 Artículo Segundo.- OBJETO.- La Compañía se dedicará a  
24 las siguientes actividades: a) Importar productos  
25 alimenticios y bebidas para comercializarlos en el  
26 mercado interno; b) Importar materia prima, insumos y  
27 productos semielaborados para venderlos a empresas  
28 industriales; c) comprar, vender, comercializar,

1 distribuir y exportar materias primas, insumos y  
 2 productos industriales de consumo humano que se  
 3 produzcan o elaboren en el país; d) permutar, realizar  
 4 trueques y compensaciones de productos con otras  
 5 empresas, sean nacionales o extranjeras; e) actuar en el  
 6 Ecuador como representante de empresas extranjeras,  
 7 dedicadas a actividades afines; f) participar en calidad  
 8 de socia en la fundación de compañías que se dediquen a  
 9 actividades similares a su objeto social; y, finalmente,  
 10 podrá celebrar todo acto o contrato que no esté  
 11 prohibido por la Ley y que directa o indirectamente se  
 12 relacionen con el cumplimiento de su objeto social.-  
 13 Artículo tercero: PLAZO - Cincuenta años, que se  
 14 contarán desde la fecha de la inscripción de la  
 15 escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
 16 Artículo Cuarto: DOMICILIO.- El domicilio principal de  
 17 esta compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
 18 establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del  
 19 país o del exterior, según convenga al interés de la  
 20 sociedad.- Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El  
 21 capital social de esta compañía es de VEINTICINCO  
 22 MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SUCRES, y estará  
 23 representado por veinticinco mil ciento veintiocho  
 24 acciones de un valor de un mil sucres cada una, capital  
 25 que se encuentra integramente suscrito y pagado. Cada  
 26 título podrá contener una o más acciones, las que  
 27 estarán numeradas del cero cero cero uno al veinticinco  
 28 mil ciento veintiocho, inclusive; y serán firmados por

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



JAY OOU  
Municipio de Ayala



1 el Presidente y el Gerente General de la compañía. La

2 acción es indivisible.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y

3 DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Sexto.-

4 El gobierno de la compañía se ejerce a través de la

5 Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo,

6 la misma que se considerará constituida cuando los

7 accionistas hayan sido legalmente convocados y se

8 encontraren reunidos con el quorum estatutario, salvo

9 las excepciones de Ley.- Artículo Séptimo.- COMPETENCIA

10 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene

11 atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos

12 relacionados con los negocios sociales y que son de su

13 competencia según lo dispuesto en el Artículo Doscientos

14 Setenta y Tres de la Ley de compañías. Además, la Junta

15 General de Accionistas está facultada para resolver lo

16 siguiente: a) Autorizar a los representante legales de

17 la compañía para disponer, a cualquier título, de los

18 bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o

19 constituir gravámenes sobre los mismos; b) Ratificar los

20 actos y contratos realizados por los administradores de

21 la compañía, cuando estos hubieren actuado

22 voluntariamente ad-referendum; c) autorizar al

23 Presidente de la compañía, o a quien legalmente lo

24 subrogue, para que, a nombre de la sociedad, confiera

25 poderes generales o especiales a favor de terceras

26 personas, para que actúen en representación de la

27 sociedad.- Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL

28 ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.- La Junta General

1 Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año,  
 2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 3 del ejercicio económico de la compañía, para conocer y  
 4 resolver los asuntos especificados en los ordinales  
 5 Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Doscientos  
 6 Setenta y Tres de la Ley de Compañías. La Junta General  
 7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando  
 8 tuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en  
 9 la convocatoria.- Artículo Noveno.- DE LAS  
 10 CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o  
 11 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
 12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 13 principal de la compañía, con ocho días de anticipación,  
 14 por los menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio  
 15 de lo que establece el Artículo Doscientos Veintiséis de  
 16 la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el  
 17 lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
 18 resolución sobre asuntos no expresados en la  
 19 convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En  
 20 caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la  
 21 Junta General.- Artículo Décimo.- DEL QUORUM.- La  
 22 Junta General no podrá considerarse constituida para  
 23 deliberar en primera convocatoria sino estuvieren  
 24 presentes un número de accionistas que representen, como  
 25 mínimo, la mitad del capital pagado. La Junta General  
 26 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de  
 27 accionistas presentes, debiendo advertirlo así en la  
 28 convocatoria que se haga.- Artículo Decimo Primero.-

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



GUATEMALA  
Municipalidad de Ayala



1 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
2 convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una  
3 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.  
5 En los casos excepcionales de tercera convocatoria se  
6 estará a lo dispuesto en la Ley.- Artículo Décimo  
7 Segundo.- La Junta General se entenderá convocada y  
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
10 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
11 el capital pagado y, que los asistentes sean  
12 accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad  
13 la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta  
14 bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Tercero.- DE  
15 LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General  
16 se redactarán a maquina en hojas que se foliarán  
17 debidamente, las mismas que, luego del receso  
18 indispensable, podrá ser aprobadas en la misma sesión.  
19 Serán firmadas por el Presidente de la Junta o por la  
20 persona que lo subroque legalmente y, por el Gerente  
21 General, quien actuará de Secretario, o en su defecto,  
22 por la persona que para cada caso designe la Junta  
23 General, en la respectiva reunión. De cada sesión se  
24 formará un expediente que contenga la convocatoria en  
25 caso de haberla y todos y cada uno de los documentos que  
26 hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta.  
27 Cuando el Acta no hubiere sido aprobada en la misma  
28 reunión, será extendida y firmada a más tardar dentro de

1 los quince días posteriores a la fecha de la reunión de  
2 la Junta.- Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS RESOLUCIONES  
3 DE JUNTA GENERAL.- Salvo las excepciones previstas en la  
4 Ley, las resoluciones de la Junta General, serán tomadas  
5 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
6 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría numerica.- Artículo Décimo  
8 Quinto.- Las resoluciones de la Junta General son  
9 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no  
10 hubieren concurrido a ella, salvo el ejercicio del  
11 derecho de oposición según lo ha establecido en la Ley  
12 de Compañías.- TITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-  
13 Artículo Décimo Sexto.- CONFORMACION.- El Directorio  
14 está integrado por el Presidente de la Compañía, quien  
15 lo presidirá, por tres Directores y por el Gerente  
16 General, quien actuará de Secretario. En caso de  
17 ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el  
18 Vicepresidente con todas las facultades y atribuciones  
19 del titular. En caso de ausencia del Gerente General,  
20 el Presidente o quien lo subroge en la sesión de  
21 Directorio, designará un Secretario Ad-hoc, para que  
22 actue en funciones actuariales, sin derecho a voto.-  
23 Artículo Décimo Séptimo.- Los integrantes del  
24 Directorio serán designados por la Junta General, por un  
25 período de tres años, pudiendo ser reelegidos  
26 indefinidamente.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta  
27 General designará en igual forma y por el mismo periodo  
28 de tres años, a un Director Suplente, quien tendrá como

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



1 funcion específica, subrogar a cualquier Director  
2 Titular, con sus mismas atribuciones.- Artículo Décimo  
3 Noveno.- DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE  
4 DIRECTORIO.- El Directorio será convocado mediante  
5 esquila por el Presidente de la compañía o por quien lo  
6 subroque, con tres días de anticipación a la fecha  
7 señalada para la reunión, de lo que deberá quedar  
8 constancia en cada caso con la firma del citado, que  
9 deberá ser estampada en un libro especial destinado para  
10 el efecto.- Artículo Vigésimo.- QUORUM PARA SESIONES  
11 DE DIRECTORIO.- El Directorio se considerará  
12 constituido para deliberar y para adoptar resoluciones,  
13 cuando estén presentes, por lo menos, tres de sus  
14 miembros, con inclusión necesariamente del Presidente de  
15 la compañía o quien lo subroque.- Artículo Vigésimo  
16 Primero.- DE LAS RESOLUCIONES Y LAS ACTAS.- El  
17 Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de  
18 votos, las que se harán constar en hojas  
19 mecanografiadas, debidamente foliadas y firmadas por el  
20 Presidente y por el Gerente General, bajo sanción de  
21 nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la misma  
22 reunión y, en su defecto, dentro de los diez días  
23 siguientes a la fecha de celebración de la respectiva  
24 sesión de Directorio.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL  
25 VOTO CALIFICADO DEL PRESIDENTE.- En caso de empate en  
26 la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente  
27 o quien haga sus veces, será determinante y decisivo.-  
28 Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL

1 DIRECTORIO.- Son atribuciones especiales del  
 2 Directorio; a) Orientar y promover los negocios sociales  
 3 y señalar la política comercial que deba seguir la  
 4 compañía; b) Organizar la administración de la compañía;  
 5 c) Expedir los reglamentos internos que considere  
 6 necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad;  
 7 d) Controlar y vigilar que se cumplan a cabalidad las  
 8 disposiciones de las leyes pertinentes, del estatuto  
 9 social, de los reglamentos internos que se aprobaran y  
 10 de las resoluciones de la Junta General; e) Resolver  
 11 sobre la intervención de la sociedad en la fundación y  
 12 promoción de otras compañías y decidir sobre la creación  
 13 de agencias o sucursales en el país o en el exterior; f)  
 14 Resolver sobre todos los asuntos que no sean competencia  
 15 de la Junta General y que tengan relación con el giro de  
 16 los negocios sociales.- TITULO CUARTO.- DE LA  
 17 REPRESENTACION LEGAL.- Artículo: Vigésimo Cuarto.-  
 18 Ejercen la representación legal, judicial y  
 19 extrajudicial de la compañía los siguientes  
 20 administradores y Directores, quienes actuarán de la  
 21 forma y modo que se indica a continuación: a) El  
 22 Presidente a sola firma; b) El Vicepresidente de la  
 23 compañía obrando conjuntamente con el Gerente General  
 24 con uno cualquiera de los Directores Titulares; c) El  
 25 Gerente General actuando conjuntamente con el  
 26 Vicepresidente de la compañía o con uno cualquiera de  
 27 los Directores Titulares; y, d) Dos de los Directores  
 28 titulares actuando conjuntamente. Cuando los



1 administradores o Directores actúen en la forma señalada  
2 en este artículo, ejercen el pleno derecho de la  
3 compañía, para concurrir en su nombre ante los Juzgados  
4 y Tribunales de la República, ante las autoridades o  
5 entidades administrativas del Estado o Instituciones de  
6 derecho privado con finalidad social o pública.- TITULO  
7 QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.-  
8 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será  
9 designado por un período de tres años, por la Junta  
10 General pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para  
11 ser Presidente no se requiere ser accionista de la  
12 compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL  
13 PRESIDENTE.- Son atribuciones privativas del  
14 Presidente: a) Ejercer la representación legal de la  
15 Compañía, conforme a lo dispuesto en el literal a) del  
16 Artículo Vigésimo Cuarto de este Estatuto; b) Convocar y  
17 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y  
18 del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el  
19 Gerente General los títulos de acciones; d) Firmar  
20 conjuntamente con el secretario las actas de las  
21 sesiones de Junta General y del Directorio; e) Vigilar  
22 los negocios de la sociedad, ordenando las medidas que  
23 considere pertinentes; f) Suspender en el ejercicio de  
24 sus funciones a los Administradores de la Sociedad hasta  
25 que se reúna el Directorio para resolver lo procedente;  
26 g) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta  
27 eneral, ha de autorizar, se confieran los poderes  
28 generales o especiales a que se refiere el literal c)

1 del Artículo Séptimo de estos estatutos; h) Conferir  
 2 poderes generales o especiales, previa autorización de  
 3 la Junta General; e, i) Hacer cumplir con las  
 4 resoluciones que emanen de la Junta General o del  
 5 Directorio. TITULO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-  
 6 Artículo Vigésimo Séptimo.- El Vicepresidente será  
 7 designado por la Junta General, por un período de tres  
 8 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
 9 Vicepresidente no se requiere ser accionista de la  
 10 compañía.- Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL  
 11 VICEPRESIDENTE.- Es atribución fundamental del  
 12 Vicepresidente subrogar al Presidente en casos de  
 13 ausencia o impedimento de ésta, debiendo actuar en este  
 14 solo caso con las mismas atribuciones del Presidente  
 15 titular. Además, el Vicepresidente tendrá la  
 16 representación legal de la compañía en la forma señalada  
 17 en el literal b) del artículo vigésimo cuarto de estos  
 18 estatutos.- TITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-  
 19 Artículo Vigésimo Noveno.- El Gerente General será  
 20 designado por la Junta General de Accionistas, por un  
 21 período de tres años, pudiendo ser indefinidamente  
 22 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser  
 23 accionista de la Compañía.- Artículo Trigésimo.-  
 24 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones  
 25 privativas del Gerente General: a) Ejercer la  
 26 representación legal de la sociedad conforme a lo  
 27 dispuesto en el literal c) del Artículo Vigésimo Cuarto  
 28 de estos estatutos; b) Actuar de Secretario de las

IA VIGESIMA  
 SEPTIMA



LA QUIL  
 Mur de Ayala



1 sesiones de Junta General y de Directorio; c) Suscribir  
2 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones;  
3 d) Firmar conjuntamente con el Presidente o quien lo  
4 subroque, las actas de Junta General y del Directorio;  
5 e) Vigilar que los libros contables de la compañía y los  
6 libros de Junta General y de Directorio, se encuentren  
7 al día, así como los expedientes en que se archiven  
8 todos los documentos conexos; f) Presentar anualmente  
9 ante la Junta General Ordinaria de Accionistas, su  
10 informe o memoria en que se refleje la actividad  
11 económica y administrativa de la sociedad; g) Suscribir  
12 conjuntamente con el contador de la Compañía los  
13 Balances anuales y demás documentos de carácter  
14 económico que deban ser exhibidos ante las diversas  
15 entidades administrativas del Estado; h) Mantener bajo  
16 su personal cuidado el libro de acciones y accionistas  
17 de la sociedad, debidamente actualizado, y legitimado con  
18 su firma; i) Dirigir administrativamente la compañía y  
19 distribuir el trabajo entre los funcionarios, empleados  
20 y obreros de la compañía; j) Contratar empleados y  
21 obreros, fijándoles su correspondiente remuneración, así  
22 como remover a aquellos trabajadores que, a su juicio,  
23 hayan actuado en violación de expresas disposiciones  
24 legales, estatutarias o reglamentarias; k) Asignar  
25 funciones específicas a los Gerentes y delimitar las  
26 atribuciones que les correspondan en la administración  
27 interna de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las  
28 disposiciones impartidas por el Presidente de la

1 compañía; y, m) Llevar bajo su responsabilidad los  
 2 archivos y la correspondencia de la compañía.- TITULO  
 3 OCTAVO.- DE LOS GERENTES.- Artículo Trigésimo Primero.-  
 4 La Junta General de Accionistas podrá designar a uno o  
 5 más Gerentes destinados a funciones específicas, por un  
 6 ~~periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente~~  
 7 ~~reelegidos. Para ser Gerente no se requiere ser~~  
 8 accionista de la compañía. Conforme a lo dispuesto en  
 9 el literal-k) del artículo trigésimo de este estatuto,  
 10 corresponde privativamente al Gerente General de la  
 11 Sociedad asignar funciones específicas a los Gerentes,  
 12 entre las cuales no se incluirá la representación legal  
 13 y delimitar sus atribuciones.- TITULO NOVENO.- DE LOS  
 14 COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- Artículo Trigésimo  
 15 Segundo.- La Junta General de Accionistas nombrará por  
 16 un período de tres años, a un Comisario Principal y a un  
 17 Comisario Suplente, los mismos que deberán ser  
 18 contadores federados.- Artículo Trigésimo Tercero.-  
 19 Los comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y  
 20 facultades señaladas expresamente en la Ley de  
 21 Compañías. Artículo Trigésimo Cuarto.- La Junta  
 22 General de Accionistas o el Directorio fijará la  
 23 retribución de los Comisarios.- Artículo Trigésimo  
 24 Quinto.- En caso de liquidación de la compañía, la  
 25 Junta General de Accionistas, designará dos liquidadores  
 26 a los que se les fijará sus respectivas atribuciones, a  
 27 más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de  
 28 sus funciones los liquidadores inscribirán sus

ARIA VIGESIMA  
SEPTIMA



1 nombramientos en el Registro Mercantil.- TITULO

2 DECIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA

3 LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Trigésimo Sexto.-

4 El ejercicio económico de la compañía concluye el

5 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo

6 Trigésimo Séptimo.- De las utilidades líquidas que

7 resulten de cada ejercicio económico, se tomará un

8 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a

9 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance

10 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

11 Artículo Trigésimo Octavo.- De los beneficios líquidos

12 anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por

13 ciento para dividendos a favor de los Accionistas, salvo

14 resolución unánime de la Junta General. Artículo

15 Trigésimo Noveno.- La distribución de las utilidades a

16 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de

17 sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del

18 beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del

19 accionista se limita al monto de su acción o acciones.-

20 TITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

21 Artículo Cuadragésimo.- Los accionistas de la Compañía

22 tienen derecho preferente para suscribir acciones en los

23 aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata

24 de su acción o acciones. No obstante, los accionistas

25 pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio

26 de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras

27 personas.- Artículo Cuadragésimo Primero.- Los

28 administradores de la compañía continuarán en el



Guayaquil, Junio 18 de 1.985

0014

①

Sr. Econ.  
CARLOS CÁRDENAS MARATÍA  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que, la Junta General de Accionistas de la compañía Distribuidora Dispacif S.A., celebrada el día 29 de Marzo de 1.985, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente de la sociedad, por el lapso de un año, teniendo usted, en consecuencia, la representación legal de la compañía, actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con el Subgerente.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Ronella, el 6 de Noviembre de 1.980, inscrita en el Registro Mercantil, el 19 de Noviembre del mismo año.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Accionistas que lo eligió.

De usted muy atentamente,

Ing. Isidro Romero Carbo  
VICEPRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo.- Guayaquil, Junio 18 de 1.985

Carlos Cárdenas Maratía

CERTIFICO: que este Nombramiento fue inscrito hoy, a foja 25.892, número 5.481 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 7.916 del Repertorio.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRADI  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. DOY FE Que la fotocopia precedente es igual al documento original que me fue exhibido y que devolví al interesado.- Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Ocho, Ordinal Dieciséis de la Ley de Fidejuciarías, Guaymas, S. de marzo de mil novecientos ochenta y ocho

*Katín María Ude Hada*  
*Al Katín Murrieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



Guayaquil, 12 de setiembre de 1.985

0915

2

Señor don  
Roberto Baquerizo Valenzuela  
Ciudad

De mis consideraciones:

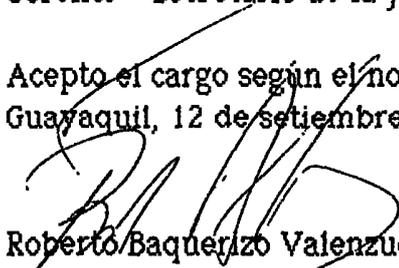
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía " Distribuidora Dispacif S. A. ", celebrada el día de hoy ha tenido el acierto de nombrarlo a Usted como su Subgerente, por el plazo de un año. En el ejercicio de su cargo a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente, conforme lo previsto en los literales c) y d) del artículo vigésimo quinto del estatuto social.

Los estatutos sociales vigentes constan de la escritura de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella, el 6 de noviembre de 1.980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 19 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

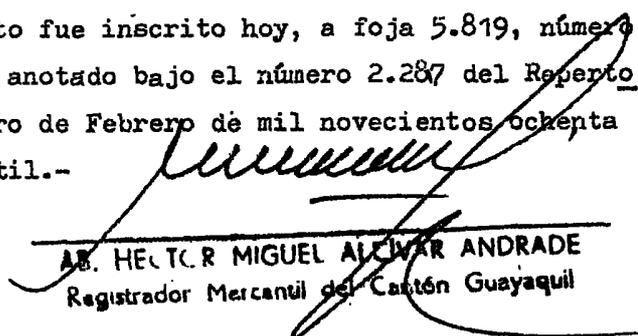
  
Econ. Carlos Cárdenas Maratía  
Gerente - Secretario de la Junta

Acepto el cargo según el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, 12 de setiembre de 1.985

  
Roberto Baquerizo Valenzuela

CERTIFICO: que este Nombramiento fue inscrito hoy, a foja 5.819, número 1.441 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.287 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciséis, Numeral Cinco de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho: DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento original que me fue exhibido y que devolví al interesado. Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Ocho, Ordinal Dieciséis de la Ley de Timbres. Guayaquil, 21 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

*Katín Murrillo de Ayala*  
A/ Katín Murrillo de Ayala  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

" DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A. "



NOMBRE	RES. LEGAL	RES. FACULTATIVA	SUP.RES.ACTIVOS	ACCIONES	TOTAL
Molinos Poulter S.A.	S/.498.000	S/.21'890.600	S/.1'643.400	24.032	S/.24'032.000
Luis A. Noboa Naranjo	" 500	" 21.850	" 1.650	24	" 24.000
Dr. Oswaldo Mostestina Zavala	" 500	" 21.850	" 1.650	24	" 24.000
Ing. Isidro Romero Carbo	" 500	" 21.850	" 1.650	24	" 24.000
Pablo Gonzembach Iglesias	" 500	" 21.850	" 1.650	24	" 24.000
<b>T O T A L</b>	<b>S/.500.000</b>	<b>S/.21'978.000</b>	<b>S/.1'650.000</b>	<b>24.128</b>	<b>S/.24'128.000</b>

Certifico que el cuadro de asignación de acciones que antecede fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de septiembre de 1985.

  
 Sr. Carlos Cardenas Marañón  
 GERENTE - SECRETARIO

0015

3  
x

1 ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere concluido  
2 el plazo para el que fueron elegidos, hasta que los  
3 correspondientes sucesores entren en el desempeño de su  
4 cargo.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- El  
5 administrador o funcionario removido, cesa  
6 inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.-  
7 Artículo Cuadragésimo Tercero.- Si una acción o un  
8 certificado provisional se extraviare o destruyere, la  
9 compañía podrá anular el título, previa publicación que  
10 efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
12 principal de la misma, publicación que se hará a costa  
13 del accionista. Una vez transcurridos treinta días,  
14 contados a partir de la fecha de la última publicación,  
15 se procederá a la anulación del título, debiendo  
16 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
18 certificado anulado.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.-  
19 La compañía se disolverá anticipadamente según lo  
20 preceptuado en la reglas Segunda, Tercera, Cuarta,  
21 Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena del Artículo  
22 trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-  
23 Certifico que la codificación de los Estatutos que  
24 anteceden fue aprobada por la sesión de Junta General  
25 Extraordinaria de la compañía, celebrada el nueve de  
26 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firma,  
27 firma ilegible, ECONOMISTA CARLOS CARDENAS MARATIA  
28 GERENTE - SECRETARIO".- Quedan agregados a mi Registro,

RIA VIGESIMA SEPTIMA



UAYACUIL Cantón de Ayala



1 formando parte del mismo, las copias certificadas de los  
 2 nombramientos de GERENTE y SUBGERENTE de la Compañía  
 3 "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", otorgados a favor de los  
 4 señores ECONOMISTA CARLOS CARDENAS MARATIA y ROBERTO  
 5 BAQUERIZO VALENZUELA, respectivamente; y, Cuadro de  
 6 Asignación de Acciones de la misma Compañía.- Los  
 7 comparecientes me presentaron sus respectivos documentos  
 8 de identificación personal. Leída que les fue la  
 9 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por  
 10 mí, la Notaria, a los otorgantes, estos la aprobaron en  
 11 todas y cada una de sus partes, se afirmaron y  
 12 ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la  
 13 Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: que en este mis  
 14 mo, Vigésimo Cuarto, General Ordinaria Accionistas, asignadas a, Ac  
 15 cionistas, Gerente General de la Sociedad, Comercial.- VALE.- ENMEN  
 16 DADO: veintiuno, marzo.- VALE.- ENMENDADO: febrero.- VALE.-

p. "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A."

RUC 0990501750001 - C.T 00161

ECON. CARLOS CARDENAS M.

ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA

C.C. 0907122338.

C.C. 0903801653.

C.T. 000970.

C.T. 585818.

C.V. 050-272.

C.V. 031-138.

*Katzi Yvonne delgado*  
*Al Hacia Muriela de Ayala*

CHA veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, SE OTORGO ANTE MI, la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", de la cual confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en diecisiete fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, al veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.



*Katia Murrieta de Ayala*

*Katia Murrieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A.", celebrada el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución número ochenta y seis-dos-uno-uno-cero tres tres cero ocho, de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, aprueba el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

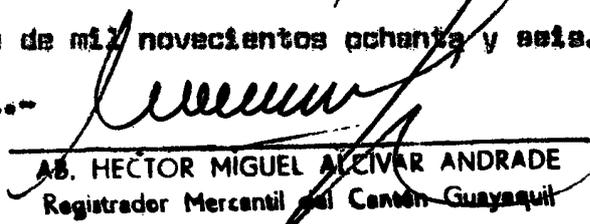


*Katia Murrieta de Ayala*

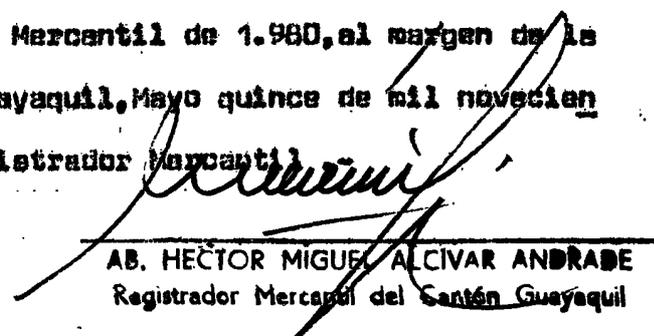
*Katia Murrieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

**CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86-2-1-1-03308, dictada el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente**

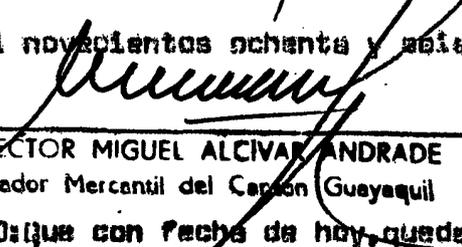
de Compañías, queda inexistente esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía " DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A.", de fojas 16.018 a 16.050, Número 3.660 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.753 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

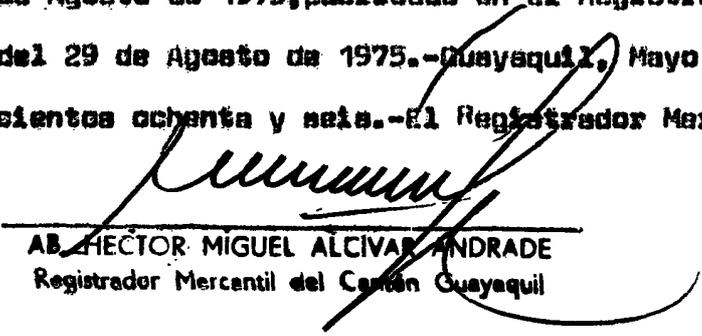
CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 31.294 del Registro Mercantil de 1.980, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

